RESPUESTA PETICIONES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DAPSAMECSM0016-23

PROCESO DE:	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DAPSAMECSM0016-23**

OBJETO:	REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y TÉCNICO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2020-2023 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El Departamento procede a verificar los requisitos para participar en convocatorias limitadas de quienes presentaron solicitud y determinar si procede o no la limitación a MiPymes del proceso, en el siguiente sentido:

DE:	**MARTHA LUCIA VARGAS**
FECHA:	12/09/2023, 5:01 PM

SOLICITUD

La suscrita MARTHA LUCIA VARGAS, identificada con la cedula No.36169963 de Neiva, manifiesto que soy propietario del establecimiento de comercio "ANDREINA LA OCASION PERFECTA" de acuerdo con la invitación y demás soportes que hacen parte integral del proceso en referencia, declaro que reúno la condición de Mipyme de conformidad con las exigencias legales y solicito limitar el proceso de la referencia a Mipymes municipales, domiciliadas en el Municipio de Neiva – Huila..

Certificamos que según la normatividad legal Colombiana, la condición de la Mipymes, es de una **Micro Empresa (X)**

Certificamos que los datos personales, de contacto y comerciales son:

Nombre del Interesado: MARTHA LUCIA VARGA.
No. del NIT de la persona Jurídica o Natural: 36.169.963-5
Nombre de la Empresa ANDREINA LA OCASION PERFECTA
C. C. No. 36.169.963 de Neiva
Matricula mercantil: 274557 de fecha: 09 de noviembre de 2015
Dirección física de correo: acmdistribucionesyeventos@hotmail.com
Correo electrónico: acmdistribucionesyeventos@hotmail.com
Teléfono: 3202540143
Ciudad: Neiva

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona natural,** la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. *(...) mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."*

El interesado **MARTHA LUCIA VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 36.169.963, solicita que el proceso sea limitado a MIPYME territorial domiciliadas en el Municipio de Neiva, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a MIPYME;
TIPO DE LIMITACIÓN: Municipio de Neiva

II. Copia de la cédula de ciudadanía de **MARTHA LUCIA VARGAS.**

III. Certificación expedida por el **CONTADOR JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA**, en la cual se señala que la señora **MARTHA LUCIA VARGAS** se encuentra clasificado como **MICROEMPRESA,** por lo que ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los parámetros, establecidos en la Ley 905 de 2004.

IV. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador **JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA,** certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.

V. Certificado de Registro Mercantil del cual se determina que **MARTHA LUCIA VARGAS** está inscrito desde hace más de un (1) año.
Fecha de expedición: 2023/08/23
Fecha de matrícula: 2015/11/09
Domicilio: Municipio de Neiva
Grupo: MICROEMPRESAS

RESPUESTA PETICIONES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

DE:	**COMPAÑIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS**
FECHA:	12/09/2023 3:48 PM

SOLICITUD

REFERENCIA: SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME **DEPARTAMENTALES** PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. DAPSAMECSM0016-23

Jessika María Escobar Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.233.878 de Neiva; obrando en representación legal de COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS con NIT. 901.263.736 - 9 y como interesados en el proceso; manifiesto mi interés en solicitar la limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES DEL HUILA

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la limitación del proceso de contratación a MIPYMES DEPARTAMENTALES, lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentarlos artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

La suscrita contadora pública **María Fernelly Ospitia** con tarjeta profesional No. **103613-T**, certifico que COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS con NIT. 901.263.736 - 9. Se encuentra clasificado como MIPYME de acuerdo con la ley.

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona jurídica**, la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: *(...) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."*

El interesado **COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES – COENT SAS,** identificado con el Nit. 901.263.736, representado legalmente por **JESSIKA MARIA ESCOBAR ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.878, solicita que el proceso sea limitado a MIPYME territorial domiciliadas en el Departamento del Huila, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a MIPYME;
TIPO DE LIMITACIÓN: Departamento del Huila
II. Certificación expedida por la contadora **MARIA FERNELLY OSPITIA** y por la representante legal, con fecha 12 de septiembre de 2023, en la cual se señala que **COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES – COENT SAS,** se encuentra clasificado como MICROEMPRESA, por lo que ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los parámetros, establecidos en la Ley 905 de 2004.
III. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora, **MARIA FERNELLY OSPITIA** certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.
IV. Certificado de Existencia y Representación Legal del cual se determina que **COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES – COENT SAS** está inscrito desde hace más de un (1) año. **Fecha de expedición**: 2023/09/12.
Fecha de matrícula: 2019/03/11
Domicilio: Municipio de Neiva
Grupo: MICROEMPRESAS

DE:	**GLADYS QUIROGA GONZALEZ**
FECHA:	**2023/09/12**

SOLICITUD

Yo GLADYS QUIROGA GONZALEZ, identificada con la cedula No. 36.162.419 de| Neiva, Persona Natural y actuando en nombre propio, siendo la Propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Neiva, **manifiesto interés** de limitar la convocatoria a empresas que sean MiPymes y se encuentren inscritas en el registro mercantil, con su domicilio en el municipio de Neiva, lo anterior, teniendo en cuenta que el evento se realizara en el municipio donde se solicita limitar (Neiva).

Por lo anterior manifiesto mi condición de: *(Marcar con una X el tamaño empresarial)*

Micro Empresa (X)
Pequeña Empresa ( )
Mediana Empresa ( )

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona natural,** la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. *(...) mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."*

El interesado **GLADYS QUIROGA GONZALES,** identificado con Cédula de Ciudadanía 36.162.419, solicita que el proceso sea limitado a MIPYME territorial domiciliadas en el Municipio de Neiva, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a MIPYME;
TIPO DE LIMITACIÓN: Municipio de Neiva
II. Certificación expedida por el contador **JOSE ARMANDO TOVAR ARTUNDUAGA** y por la representante legal, con fecha 12 de septiembre de 2023, en la cual se señala que la señora **GLADYS QUIROGA GONZALES** , se encuentra clasificado como MICROEMPRESA, por lo que

ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los parámetros, establecidos en la Ley 905 de 2004.

III. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador, **JOSE ARMANDO TOVAR,** certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.

IV. Certificado de Registro Mercantil del cual se determina que **GLADYS QUIROGA GONZALES** está inscrito desde hace más de un (1) año. **Fecha de expedición**: 2023/08/24.
Fecha de expedición: 2023/08/24
Fecha de matrícula: 2008/03/03
Domicilio: Municipio de Neiva
Grupo: MICROEMPRESAS

DE:	**NIYIRETH CAPERA ESPITIA**
FECHA	**2023/09/12**

SOLICITUD

NIYIRETH CAPERA ESPITIA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 65.753.084 de Ibagué; obrando en mi nombre propio y como interesada en el proceso; manifiesto mi interés en solicitar la limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES DOMICILIADAS EN EL HUILA. Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la

limitación del proceso de contratación a MIPYMES DEPARTAMENTALES, lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentarios artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Se reitera la solicitud de modificar el proceso de contratación invitación Publica cuyo Objeto es "REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y TÉCNICO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD".

Así mismo, el suscrito contador público **MARIA FERNELLY OSPITIA GOMEZ** con tarjeta profesional Nº **TP 103613-T**, certifico que la señora NIYIRETH CAPERA ESPITIA. Se encuentra clasificado como MIPYME de acuerdo con la ley.

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona natural,** la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. *(...) mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."*

El interesado **NIYIRETH CAPERA ESPTITIA,** identificado con Cédula de Ciudadanía 65.753.084, solicita que el proceso sea limitado a MIPYME territorial domiciliadas en el Departamento del Huila, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a MIPYME;
TIPO DE LIMITACIÓN: Departamento del Huila

II. Certificación expedida por la contadora **MARIA FERNELLY OSPITIA GOMEZ,** con fecha 12 de septiembre de 2023, en la cual se señala que la señora **NIYIRETH CAPERA ESPTITIA**, se encuentra

clasificado como MICROEMPRESA, por lo que ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los parámetros, establecidos en la Ley 905 de 2004.

III. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora **MARIA FERNELLY OSPITIA GOMEZ,** certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.

IV. Certificado de Registro Mercantil del cual se determina que **NIYIRETH CAPERA ESPTITIA** está inscrita desde hace más de un (1) año.
Fecha de expedición: 2023/09/12
Fecha de matrícula: 2016/06/30
Domicilio: Municipio de Neiva
Grupo: MICROEMPRESAS

RESPUESTA PETICIONES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes puesto que su presupuesto oficial es menor a $125.000US.

Que, dentro del término señalado se presentaron a través del SECOP II, CUATRO (04) solicitudes por parte de los interesados **MARTHA LUCIA VARGAS, COMPAÑIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS, GLADYS QUIROGA GONZALEZ Y NIYIRETH CAPERA ESPITIA**, dentro de las cuales DOS pide limitar el presente proceso a mipyme Departamental y DOS a mipyme Municipal, por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas, evidenciando que todas las manifestaciones, cumplieron con los requisitos para participar en convocatorias limitadas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, a fin promover la pluralidad de oferentes con calidad de Mipyme que cuenten con la capacidad de cumplir con el objeto contractual y los requisitos técnicos, financieros, económicos y jurídicos del presente proceso, así como garantizar una mayor concurrencia y condiciones de competencia que evitan las prácticas colusorias, propender por el interés general, y en razón a que es facultativo limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento o municipio, la Entidad, procederá a limitar el presente proceso de selección a **MIPYME COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA,** en virtud a lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CIUDAD	Neiva (H)	FECHA	15/09/2023

ANDRES MAURICIO CHARRY CALDERON
Responsable Técnico

MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ
Director Departamento Administrativo de Planeación